

ene Ayuntamiento y Junta de Sanidad
 en quanto a que los Paraderos segun
 al Pto. toda la tierra de su comu-
 nidad, lo que ellos haya saber para
 el cumplimiento, e
 diligencia que se le imponda tal
 pena o multa, o establecida, que

D. Juan de S. Jaco. vizc. preme
 de esta ciudad que comencen a lo ante-
 riormente venido concepitava que
 quedando aplanada una de las
 Casas que esta situada al Par de
 una casa una hipotecada
 D. Fran. Quencia a lo antes a su
 Oficina a fin de lo, con susi-
 ciente que se le permitiere diez
 y cinco dias, que se le concedi adu-
 dando al mismo fin de lo, con
 de el Calo adha suya, y poria
 de esta ciudad, y contenido por
 esta ciudad, con licencia de la Comu-
 nidad en particular, a la ciudad, que ande
 una de las viviendas con demas fincas
 que son de la casa para el refu-
 do. fiel bismas: quedando unidas
 hipotecada a lo antes.

